

**DISTINCIÓN ACADÉMICA
DE COLABORADORES ESPECIALES
A LOS DOCTORES
JOSÉ GETULIO SALAVERRÍA LANDER,
EGBERTO ABDÓN SÁNCHEZ NOGUERA Y
GILBERTO GUERRERO QUINTERIO.
DOCTOR ROMÁN DUQUE CORREDOR* (2013)**

* Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

La eliminación de la categoría de Miembros Correspondientes por la sentencia de la Sala Constitucional de fecha 23 de octubre de 2007, que permitía su nombramiento de dos por cada Estado, impidió que juristas de la Provincia formaran parte de esta Academia mientras no ocurriera la vacante de algún Sillón correspondiente a un Individuo de Número. Fue así, entonces, que la Comisión que elaboró un nuevo Reglamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, al contemplar en su Proyecto la distinción de Cooperadores Especiales de la Academia, en su Exposición de Motivos, explicó, que: *“El vacío creado por la sentencia en relación a los Miembros Correspondientes Nacionales se ha tratado de llenar con la figura de Colaborador”*. Ello con el propósito, agregaba, de que sirvan *“de enlace entre la Academia y las instituciones jurídicas del interior del país”*, que si bien no tendrían la condición de miembro de la Corporación, sin embargo, *“coadyuvarán a las actividades jurídicas de la Academia en su respectivo Estado”*. Así quedó establecido en el vigente Reglamento de la Academia de fecha 21 de julio del 2009. Con esta reforma reglamentaria la Academia aspira contribuir a ser *“La Casa de las Ciencias Políticas y Sociales”* en la país, facilitando su vinculación con juristas y científicos sociales que no residen en el Distrito Capital, dentro del espíritu moderno, de amplitud, que según algunos académicos de la Real Academia Española, *“ha eclosionado la Academia al calor de nuevos aires culturales”*. Ya en estos tiempos, la definición de Academia, de **“ Jardín, vecino a la Casa de Academo, donde enseñan los sabios y para los sabios de Atenas”**, ya no tiene vigencia, hasta el punto que hoy día no son una sola Casa, sino varias, cuyo sustento son los académicos, donde estos puedan tener sus juntas, o reunirse. Es una vuelta, si se quiere, a las antiguas tertulias que se reconocían como academias, que permite la conjunción de los académicos titulares con quienes cultivan

las ciencias fuera de los recintos o palacios académicos. O, la Academia “*extra muros*”. La reforma reglamentaria además, con la distinción de Colaboradores Especiales, superó una situación discriminatoria ocasionada por la eliminación por la citada sentencia de la Sala Constitucional de la categoría de Miembros Correspondientes para los nacionales, ya que solo los extranjeros podían ser objeto de esta distinción.

Para la reforma reglamentaria que introdujo la distinción de Colaborador Especial de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en todos los Estados de la República, se tuvo muy en cuenta, lo que expresa Carmen Iglesias, académica de la lengua y de la historia españolas, que “*las academias han de ser historias vivas y no fósiles*”, porque, según sus propias palabras, “*los académicos nunca deben estar en una torre de marfil*”¹. Y si además por definición la ciencia es universal, en consecuencia, Academia, de acuerdo con su nueva definición, es “*sociedad científica, literaria o artística establecida con autoridad pública; o reunión de los académicos*”, donde, en razón de ese carácter universal, al lado de sus miembros, Individuos de Número, o titulados, se congregan también otros distinguidos científicos de las ciencias del derecho y sociales, con iguales méritos. De esta forma, a los juristas y científicos sociales, nacionales, no residentes en el Distrito Capital, poseedores de títulos universitarios de cuarto nivel, de comprobado conocimiento en el ámbito jurídico o de ciencias políticas, profesores universitarios por más de cuatro años, que hubieren publicado una obra en derecho o ciencias políticas y de intachable conducta, la Academia les puede hacer la distinción de Colaborador Especial, para hacer labor académica en sus respectivos Estados. En este orden de ideas, debe resaltarse, también, que según su Ley de creación de 1915, la Academia se compone de académicos reconocidos, como dice su artículo 1º, no solo en el derecho sino también en las ciencias políticas y sociales, o entre abogados o doctores en estas ciencias. Por ello, a diferencia del anterior reglamento del 21 de junio de 1995, el vigente reglamento, de fecha del 21 de febrero del 2005, sin género de duda alguna, precisa, en su artículo 7º, que la reconocida e incontestable competencia que se exige a los postulados para ingresar como Individuos de Número, es

¹ *Revista Leer*; Año XXIX, N° 246, octubre, Madrid, 2013.

tanto en el dominio del derecho como en la ciencia política. E, igualmente, para la distinción de Colaborador Especial, en su artículo 17, se exige poseer conocimiento comprobado en el ámbito jurídico o en el de ciencias políticas. Esta precisión permite a la Academia ser considerada como la Corporación científica cuyo objeto son el desarrollo y el progreso de las ciencias políticas y sociales, en general, como se define su objeto en la Ley que la rige.

En atención a lo anterior, la Academia, en Sesión de fecha 15 de mayo de 2012, designó como Colaboradores Especiales para los Estados Anzoátegui, Mérida y Aragua, a los profesionales del Derecho: **José Getulio Salaverría Lander, Egberto Abdón Sánchez Noguera y Gilberto Guerrero Quintero**, respectivamente. Para esta distinción la Academia tuvo en cuenta su condición de venezolanos, su título de cuarto nivel, su desempeño como profesores universitarios por más de cuatro años, su conocimiento comprobado en el ámbito jurídico, su autoría de más de una obra en derecho y su intachable conducta como profesional y como ciudadano. Basta señalar algunos de esos méritos de los prenombrados abogados para comprender por qué se hicieron merecedores de la distinción de Colaboradores Especiales en cada uno de sus Estados.

José Getulio Salaverría Lander, nacido en Barcelona, Estado Anzoátegui, obtuvo su grado universitario en la Universidad Central de Venezuela en 1960, y además de su ininterrumpido ejercicio profesional, ha sido Profesor de Derecho Bancario en los cursos de Especialización, en Derecho Corporativo, de la Universidad Metropolitana, y en los Diplomados de Derecho de los Hidrocarburos dictados por la Universidad Monteávila. La Dirección de Postgrados de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la Universidad Central de Venezuela, en el año 2006, le confirió reconocimiento por su labor en pro de la divulgación del Derecho. La Asociación Venezolana de Derecho Tributario en el año 2008, reconoció su labor en pro de la divulgación del derecho tributario, a través de diferentes jornadas de mejoramiento profesional. La Universidad Metropolitana, Extensión Puerto La Cruz, le otorgó diploma por el aporte pedagógico y bibliográfico a la especialidad de Derecho Corporativo en el año 2006. Pero su labor más relevante ha sido la del mejoramiento de los estudios jurídicos, no solo en

su Estado, sino para todo el país, como propulsor, organizador y sostén desde el año de 1990 de cursos y foros para mejoramiento profesional, como directivo de la Asociación Civil Juan Manuel Cajigal, sociedad de voluntariado social de su Escritorio SALAVERRIA RAMOS ROMERO & ASOCIADOS, a través de la cual organiza y desde el año 2008, las Jornadas Aníbal Domínguez, en reconocimiento a la labor académica y profesional de este jurista, nacido en Barcelona, Estado Anzoátegui, en el año 1836, y autor de “Comentarios al Código Civil” y “Comentarios al Código de Comercio”. Y desde el año 2003, la referida Asociación Civil, con el decidido empeño de Salaverría Lander, ha venido realizando anualmente foros sobre temas jurídicos, en homenajes a distinguidos profesionales del derecho venezolano. Jornadas y foros estos, auspiciados, en sus diferentes oportunidades, por esta Academia, y en las cuales han sido honrados sus Individuos de Número. Asimismo, ha publicado ensayos y trabajos en materias procesal, mercantil y laboral.

Egberto Abdón Sánchez Noguera, nació en la población de Guaraque, en el Estado Mérida, y obtuvo sus grados universitarios en la Universidad de Los Andes, en 1973, donde se ha desempeñado como docente desde 1990, en derecho procesal civil. Con anterioridad fue docente en educación primaria y secundaria en su Estado natal. Ha sido profesor invitado de la Universidad del Zulia en la maestría de derecho procesal penal y de postgrado en la Universidad de Los Andes en la especialización de derecho mercantil. El Vicerrectorado Académico de esta Universidad le otorgó diploma de reconocimiento por su contribución al Programa de Actualización de Docentes. También ha sido Síndico Procurador Municipal del Municipio Rivas Dávila del Estado Mérida, Concejal del Municipio Rivas Dávila del Estado Mérida, Presidente del Concejo Municipal del Municipio Rivas Dávila del Estado Mérida y Diputado Suplente a la Asamblea Legislativa del Estado Mérida. Además, ha sido juez suplente y temporal de primera y segunda instancia en la Circunscripción Judicial de su Estado y miembro de los Jurados de Recursos de Queja de estos tribunales. Igualmente ha sido autor de numerosas obras jurídicas en derecho procesal donde se destacan sus publicaciones sobre “La Introducción de la Causa”, “La Instrucción de la Causa”, “La Decisión de la Causa”, “La Ejecución de la Causa”, “El Procedimiento Cautelar” y recientemente, del “Manual de

Procedimientos Especiales Contenciosos”. Y, práctica el ejercicio profesional, desde Tovar, en su Estado, donde reside, donde lleva a cabo una meritoria labor de abogacía social.

Gilberto Guerrero Quintero, nativo de Mesa de Quintero, avecindado en Guaraque y Tovar, en el Estado Mérida, y residente en Maracay, Estado Aragua, cursó sus estudios en la Universidad de Los Andes, donde obtuvo sus títulos universitarios en 1968. Además de su ejercicio profesional desde su graduación, en la Ciudad de Maracay, Estado Aragua, es asesor externo de la Procuraduría de este Estado, y desde 1992 ha desempeñado la docencia en la Universidad de Los Andes, como profesor en los Cursos Vacacionales, y en el postgrado de derecho procesal civil; y en la Universidad Católica Andrés Bello, como profesor de pregrado en derecho civil y de familia y sucesiones. Se hizo merecedor al Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en 1992, por su Obra “Posiciones Juradas” y, en 1994, se le concedió la distinción de presentar en la misma Academia su monografía “Canon arrendaticio y su praxis procesal”. Asimismo colaboró con esta Academia con la publicación del Boletín N° 135 Homenaje al Dr. Luis Villalba Villalba, con su ensayo “Canon arrendaticio y su praxis procesal”, y con el Boletín N° 136 Homenaje al Dr. José Román Duque Sánchez, con su trabajo “Sociedades Mercantiles Interconyugales”. Igualmente ha publicado diversos trabajos en los Boletines de esta Academia y así como su estudio en **“El Código Civil venezolano en los inicios del siglo XXI**, en la obra conmemorativa del bicentenario del Código Civil francés de 1804, editada por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y la Embajada de Francia. Guerrero Quintero fue designado en el 2000, Segundo Magistrado Suplente de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Finalmente, su obra jurídica ha sido fecunda, tanto en el campo del derecho civil, contractual, arrendaticia, de familia y sucesiones, y procesal, donde se destacan, entre muchas otras “Las Posiciones Juradas”, “El requerimiento del artículo 168 del Código Civil”, “Tratado de Derecho Arrendaticio Inmobiliario”, “La Resolución del Contrato”, y recientemente, “Declarativa Concubinaria y Partición de Bienes Comunes”. Además, cultiva el género literario costumbrista, con narraciones como “El Encanto de la Meseta”, sobre el Pueblo Mesa Quintero, de sus ancestros, que, en palabras de Ramón

Sosa Pérez, Secretario de la Academia de Mérida, *“vale la pena leerse, en tanto es savia de nuestros pueblos y suma de valores de la surandinidad en lo espiritual, en lo ético y en razón de ser siempre bregadores de lo bueno, lo grande y lo positivo”*.²

La referencia a sus méritos es evidencia relevante de las condiciones científicas de José Getulio Salavería Lander, Egberto Abdón Sánchez Noguera y Gilberto Guerrero Quintero, quienes han sido designados por esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales como Colaboradores Especiales, por satisfacer a plenitud los requisitos exigidos para el otorgamiento de esa distinción, con lo cual se honra esta Corporación y que aseguran además el éxito de las actividades jurídicas de la Academia en cada uno de sus Estados.

Finalmente, por la distinción con la que se les ha honrado a los Colaboradores Especiales de esta Academia en los Estados Anzoátegui, Mérida y Aragua, y con el respectivo juramento, éstos adquieren el compromiso, según el artículo 17 del Reglamento, de suministrar informaciones relacionadas con la actividad jurídica en sus respectivos estados, de organizar eventos, tales como jornadas y foros sobre tópicos de interés para su entidad, elaborar trabajos y enviarlos a la Academia, a los fines de su posible publicación. De esta manera la labor científica de esta Corporación puede proyectarse a sus respectivas colectividades, lo que permitiría darle categoría de evento nacional, entre otros acontecimientos, el próximo año, al Centenario de la creación de esta Academia.

Doctores José Getulio Salaverria Lander, Egberto Abdón Sánchez Noguera y Gilberto Guerrero Quintero, bienvenidos a la “Casa de las Ciencias Políticas y Sociales”, que por su intermedio, en sus entidades regionales, tendrá ahora también sus tertulias y una acreditada representación.

² Ramón Sosa Pérez, “Un duende escapado de Mesa de Quintero” Disponible en: <http://www.blogger.com/profile/06384093412875451934>